



ANUNCIO

SUMARIO

Resolución de Presidencia n.º 239/2018 de 12/11/2018 de la ELA de Ventas de Zafarraya por la que se CORRIGE EL ERROR MATERIAL de aprobación las bases que ha de regir el procedimiento para la selección con carácter temporal, de un/a funcionario interino/a por programas de carácter temporal , a tenor de lo dispuesto en le artículo 10.1.C) del texto Refundido de de Estatuto del Empleado Público, categoría de Técnico/a de Inclusión Social, para cubrir necesidades, a jornada parcial.

TEXTO

“DECRETO DE PRESIDENCIA POR EL QUE SE RECTIFICAN LAS BASES PARA CONTRATACIÓN TEMPORAL LABORAL DE TECNICA/O DE INCLUSIÓN SOCIAL.

Vista la necesidad de seleccionar un/a Técnica/o de Inclusión Social, que cubra las necesidades que se demanda, relacionados con la referida especialidad por parte de la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya, el Excmo. Ayuntamiento de Cacín, el Excmo. Ayuntamiento de Játar y la E.L.A de El Turro. Es objeto del contrato es el “Programa extraordinario de Apoyo Económico de municipios para la contratación de Técnicos de Inclusión Social” establecido en el Convenio de la Concertación Local para los ejercicios 2018-9 y firmado el 26 de enero de 2018, según Programa N.º: 2142 para el año 2019, entre Diputación de Granada, con la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya agrupada con el Ayuntamiento de Cacín, Játar y la E.L.A de El Turro.

Visto que en el Decreto de Presidencia de 2018/0235 de 5 de noviembre se ha producido un erro material, en el sentido de que en el horario de la contratación del citado Técnico/a de Inclusión Social era 20 horas , cuando deberían ser 28 horas semanales y el sueldo bruto era 10.630,46 euros y debería ser de 13.920,96 euros,

En uso de las atribuciones que conferidas por el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVE:

Primero: Aprobar la rectificación del error material de las Bases por las que se ha de regir el procedimiento para la selección con carácter temporal, de un/a funcionario interino/a por programas de carácter temporal , a tenor de lo dispuesto en le artículo 10.1.C) del texto Refundido de de Estatuto del Empleado Público, categoría de Técnico/a de Inclusión Social, para cubrir necesidades, a jornada parcial, para cuyo acceso se exige estar en posición de las titulaciones previstas en las bases objeto de aprobación, de conformidad con el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de



30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Según el Anexo I

Segundo: Aprobar la convocatoria para la cobertura del puesto de trabajo indicado, siendo el plazo de presentación de solicitudes de participación de diez días adicionales desde que haya sido publicado en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos y ELA interesados.

Tercero: Publíquese en el Tablón de Anuncios y web de la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya (<https://http://news.ventasdezafarraya.es/>), E.L.A de El Turro, Ayuntamiento de Cacín y Ayuntamiento de Játar.

ANEXO I

Bases para la contratación de Técnico/a de Inclusión Social en régimen de contratación como funcionario/a interino/a.

Denominación: Técnico/a de Inclusión Social en régimen de contratación como funcionario/a interino/a.

Objeto del contrato: “Programa extraordinario de Apoyo Económico a municipios para la contratación de Técnicos de Inclusión Social” establecido en el Convenio de la Concertación Local entre Diputación de Granada y la E.L.A Ventas de Zafarraya .

Duración: Un año, con inicio el 1 de enero de 2019, sujeta a la efectividad de la continuidad por la Diputación del Programa 2141, de forma que será la duración efectiva del programa 2141 el que determine la duración e incluso la no contratación si circunstancialmente el programa no se llevara a cabo.

Jornada: A tiempo parcial (28 horas semanales), desarrollando como centro de trabajo, el lunes(8horas) y martes (8 horas) en Ventas de Zafarraya, en Cacín (4 horas) los miércoles, El Turro (4 horas) los jueves y Játar (4 horas) los viernes.

Retribuciones: La retribución bruta será de 13.920,96 EUROS por todos los conceptos durante el año de contratación.

PROCESO SELECTIVO.

-Concurso de méritos y entrevista

1. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES

a) Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto por la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, y el Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo. En caso de contrato laboral, también podrán acceder a la convocatoria los extranjeros residentes en España en los términos del artículo 10 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, según la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, y su normativa de desarrollo.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión de la titulación requerida o del título homologado equivalente en el supuesto de nacional de Estado miembro de la Unión Europea, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.



Las titulaciones requeridas son las siguientes:

Grado o Diplomatura en Trabajo Social.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a de forma absoluta para el ejercicio de funciones públicas o de forma especial para obtener el empleo público objeto de la convocatoria u otro análogo.

f) No estar incurso/a en causa de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

Los requisitos establecidos en esta Base deberán reunirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Los aspirantes presentarán su solicitud en el plazo de 10 días naturales, a contar desde el día siguiente de exposición de la misma en el tablón de anuncios.

La solicitud de participación se presentará en el Registro General de la E.L.A de Ventas de Zafarraya o a través de la sede electrónica (<http://ventasdezafarraya.sedelectronica.es/>), sito en Plaza Santo Domingo de Guzmán s/n, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, donde será debidamente registrada. Podrán presentarse, también, por medio de alguno de los sistemas que señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En la instancia bastará que el aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la Base 2 de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que enumere los documentos que justifiquen los méritos a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en estas Bases.

g) No estar incurso/a en causa de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

Los requisitos establecidos en esta Base deberán reunirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

En la instancia bastará que el aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en el apartado 2 de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que enumere los documentos que justifiquen los méritos a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en estas Bases.

Documentación

A la instancia, que se presentará por duplicado, se acompañará inexcusablemente la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente a los efectos de esta convocatoria.

b) Fotocopia del Título académico exigido o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición.

c) Curriculum vitae.



d) Para la valoración del concurso los aspirantes podrán entregar los documentos justificativos que estimen oportunos.

El Tribunal tendrá en cuenta la coherencia de la documentación aportada con los méritos a valorar.

Para acreditar los servicios prestados en la Administración Pública deberá aportarse la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.

Para acreditar los servicios prestados en el sector privado deberá presentarse, junto con el certificado acreditativo de la vida laboral expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social:

- Cuenta Ajena: Contratos laborales correspondientes, en su caso, visados por el INEM, o en defecto de éstos últimos, Relación de comunicaciones de la contratación laboral de un trabajador, expedida igualmente por el Servicio Público de Empleo y acompañada con Comunicación de contrato de trabajo.

- Cuenta Propia: Alta y Pago del IAE durante el período correspondiente.

No se admitirá la presentación de documentos justificativos de méritos no alegados una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

En cualquier momento del proceso, el Tribunal podrá solicitar a los candidatos que acrediten la veracidad de los méritos alegados.

La justificación documental a que se refiere el apartado b) anterior, así como la relativa a méritos formativos consistirá en la aportación de fotocopia bajo el texto “es copia del original” suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad.

La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadernada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los requisitos exigidos y méritos valorables.

2. PRIMERA FASE: CONCURSO

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Tribunal de Selección se constituirá y procederá a la valoración sin carácter eliminatorio de los méritos y servicios alegados por los aspirantes admitidos, conforme al siguiente baremo:

a) Méritos Profesionales:

A. Por cada mes completo, o fracción superior a quince días, de servicios prestados en la Administración Local en puesto de Técnica/o en inclusión social-trabajo social, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo o ente público competente.

Puntuación: 0.20 puntos por mes o fracción superior a 15 días.

- Por cada mes completo, o fracción superior a quince días, de servicios prestados en la Administración Pública en puesto de Trabajador Social acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo o ente público competente.

Puntuación: 0.10 puntos por mes o fracción superior a 15 días.

-Por cada mes completo, o fracción superior a quince días, de servicios prestados en la Empresa Privada en puesto de Trabajador Social, que deberá ser suficientemente acreditados a través de (Informe de vida laboral) expedido por la Tesorería General de la



Seguridad Social y contratos. Puntuación: 0.05 puntos por mes o fracción superior a 15 días.

Máxima puntuación 5.5 puntos

b.-POR OTRAS TITULACIONES –

- Por otras titulaciones universitarias diferentes a la exigida en licenciatura, diplomatura o grado 2 puntos por cada una de ellas
- Master en la titulación de la convocatoria como en las otras titulaciones relacionadas 1 punto por cada uno de ellas.
- Experto Universitario en la titulación de la 0.5 puntos por cada uno de ellas.
- Módulos en grado medio o superior en formación profesional relacionados con el fomento a la participación de colectivos (Integración social, animación sociocultural...) 0.5 puntos por cada una de ellas

Máxima puntuación 6 puntos

C. Formación: Cursos, Seminarios y Jornadas.

Por asistencia a Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas relacionados con la Bolsa convocada

- Los Cursos deberán ser impartidos o avalados por Organismos ó Instituciones de carácter público, acreditado mediante el título oficial, o en su caso, certificación expedida por el organismo competente, en ambos casos con especificación de horas.

De 14h o 2 días.....0.05 puntos

De 15 a 40 horas de duración.....0.10 puntos

De 41 a 70 horas de duración.....0.20 puntos

De 71 a 100 horas de duración.....0.25 puntos

De 101 a 200 horas de duración.....0.50 puntos

De 201 horas en adelante.....0.75 puntos

- Por la participación como Ponente, Director o Coordinador en curso, seminarios, congresos o jornadas, relacionados con colectivos como la infancia, mujer ,tercera edad, inmigración y discapacidad: 0.10 puntos por cada uno.

Formas de acreditación de los Méritos.

Mediante original o fotocopia compulsada del título o certificación que acredite los conocimientos o los servicios prestados, expedido por la autoridad competente.

Máxima puntuación 2 puntos

3. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

1º FASE CONCURSO

2º ENTREVISTA

La relación de aspirantes cuya solicitud haya sido considerada en esta primera fase será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Web municipal, determinando los aspirantes excluidos, la causa de su exclusión con indicación de sí



resulta o no subsanable, así como la lista de aspirantes admitidos, con la puntuación global obtenida en la fase además de la puntuación por cada tipo de méritos.

En el anuncio se indicará el plazo de 3 días hábiles que se ofrece a los aspirantes para poder subsanar, en su caso, los defectos que hayan motivado su exclusión o formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo se aprobará de forma inmediata la lista definitiva de aspirantes, a la vista de las subsanaciones y reclamaciones que hayan podido estimarse, con expresión en su caso de aquellos de entre los aspirantes que son convocados para la realización de la segunda fase.

En defecto de solicitudes de subsanación o reclamaciones estimadas la lista expuesta de aspirantes admitidos con sus puntuaciones se entenderá aprobada definitivamente, no admitiéndose ningún tipo de reclamación posterior, sin perjuicio de los supuestos de rectificación previstos en el artículo 109 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

La lista definitiva será expuesta en el tablón de anuncios de la ELA y en la Web municipal. En el anuncio se indicará la fecha, lugar y hora de realización de la segunda fase por los convocados a la misma, con una antelación mínima de 48 horas.

SEGUNDA FASE: ENTREVISTA

El Tribunal fijará lugar, fecha y hora de realización de la prueba, de lo que serán informadas tales personas aspirantes mediante anuncios publicados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en la página Web municipal.

Esta prueba, de carácter eliminatorio, será valorada por cada miembro del Tribunal hasta un máximo de 2 puntos.

4. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

El/los aspirante/s propuesto/s dispondrá/n de un plazo de 2 días hábiles, a contar del día siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta del Tribunal, para presentar en el Servicio de recursos Humanos de esta Corporación con la documentación que se le solicite.

5. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

5.1. Titulares:

Presidente: Jose Antonio Molina Bustos

Vocales: Manuel Hidalgo García, Jose Antonio Sorlozano Delgado, Ana M.^a Rodríguez Martos y Francisco Isidro Gómez Romero,

Secretario: Benjamín Palma Palma

5.2. Suplentes: Los que designe el tribunal

Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. En el caso de selección de personal funcionario interino deberán ser funcionarios de carrera.



Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al empleo público en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, notificándolo a la autoridad que los haya designado. El Presidente del Tribunal podrá exigir de los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del/de la Presidente/a, Secretario/a y de la mitad al menos de los vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a los trabajos en que se estime pertinente de asesores especialistas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz y sin voto en las sesiones.

6.LISTA DE RESERVA.

En este proceso selectivo se establecerá una lista de reserva ordenada de acuerdo con la puntuación final, salvo que expresamente se indique que no desea formar parte de ella, para sustituir en caso de renuncia, vacaciones o permisos.

Aquellas personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, siempre que no impida el normal desarrollo de las funciones, tienen reservadas el 5% de los contratos y serán llamadas en primer lugar ante una misma puntuación obtenida.

7. BASE FINAL

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos: a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta. b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto



expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.